

LA METODOLOGÍA DE DESEMPAQUE PARA MEDIR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES EN GUATEMALA

Walter E. López*

Resumen

Esta nota técnica explica la aplicación de la metodología de desempaque para el diseño y cálculo de indicadores cuantitativos que fueron utilizados para medir los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Desca), contenidos en la página del Observatorio de Desca y Políticas Públicas (ODEP) de la Universidad Rafael Landívar. Se utilizó el derecho a la educación para ejemplificar el proceso de desempaque de todos los derechos que componen la medición. El desempaque es una herramienta útil que ha sido aplicada en varios ámbitos y con diversos propósitos. En la academia, ha sido empleada para construir indicadores cuantitativos que den cuenta del nivel de disfrute de estos derechos. Dicha metodología permite crear un proceso de construcción deductiva para analizar las obligaciones que componen un derecho y evaluar los resultados y las acciones del Estado para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos.

* Sociólogo y magíster en Educación por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Investigador de tiempo completo en el Departamento de Estudios sobre Dinámicas Globales y Territoriales del Instituto de Investigación en Ciencias Socio Humanistas de la Universidad Rafael Landívar.

Palabras clave: derechos humanos, elementos institucionales, indicadores, obligaciones generales, principios.

Unpacking methodology to measure the Economic, Social, Cultural and Environmental Rights in Guatemala

Abstract

This technical note explains the application of the unpacking methodology for the design and calculation of quantitative indicators that were used to measure the Economic, Social, Cultural and Environment Rights (Desca, for its acronym in Spanish) which are contained in the page Observatorio de Desca y Políticas Públicas (ODEP), in the Rafael Landívar University's website. The right to education was used to exemplify the unpacking process of all the rights that compound the measurement. Unpacking is a useful tool that has been used in various settings and for various purposes. In academia, it has been used to construct quantitative indicators that show the level of enjoyment of these rights. This methodology makes it possible to create a deductive construction process to analyze the obligations that make up a right and to evaluate the results and actions of the State in fulfilling its rights obligations.

Keywords: human rights, institutional elements, indicators, general obligations, principles.

Introducción

El presente trabajo tiene como propósito explicar la metodología de desempaque utilizada para medir los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Desca) en Guatemala¹. En primer lugar, se describe el proceso de construcción analítica de la medición de los Desca y la definición de sus componentes. Para ello, se utiliza de manera ilustrativa la ruta de desempaque del derecho a la educación. Luego, se describe brevemente el marco de discusión metodológica que dio paso al uso de indicadores para medir derechos humanos. En esta sección, también se describen los usos de esta metodología en México, país en el que ha tenido especial eco a través de las instituciones académicas dedicadas al estudio de los Desca. La nota termina con unas conclusiones.

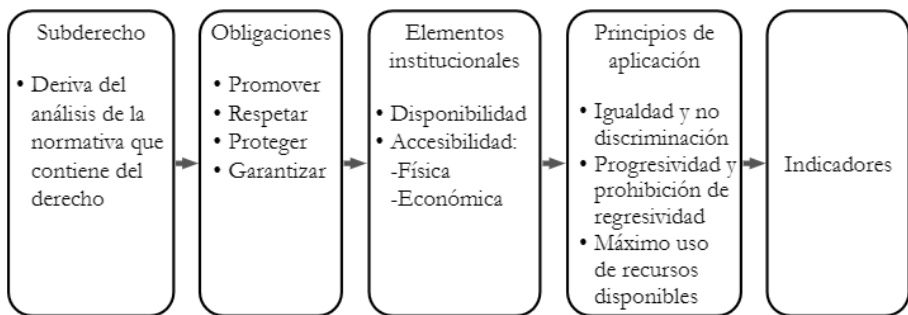
1 Los indicadores pueden consultarse en la página del Observatorio de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y Políticas Públicas, <https://odep.url.edu.gt/indicadores-desca/>

Metodología

El desempaque conlleva un proceso de construcción analítica que descompone o desagrega un derecho que deriva en herramientas que sirven para el análisis y/o la medición. Entre dichas herramientas se encuentran los indicadores cuantitativos que sirven, tanto para evaluar la situación que presenta un derecho, como para conocer su nivel de cumplimiento según los estándares internacionales y obligaciones estatales. El interés de un indicador de derechos humanos radica en su capacidad de sintetizar y dar información relevante, oportuna, objetiva, pertinente y fiable sobre la situación, condición o estado de la realidad de un objeto relacionado con los derechos humanos, el cumplimiento de estándares internacionales, la normativa que lo acompaña y las diversas obligaciones que lo constituyen². En ese sentido, la metodología del desempaque coadyuva a este propósito.

El desempaque consiste en cuatro momentos que despliegan la normativa internacional y se fundamenta en la aplicación de principios y obligaciones del Estado en materia de los Desca. Esos cuatro momentos son: (1) desagregación del derecho a desempacar; (2) la construcción de las obligaciones generales; (3) la identificación de elementos institucionales que observan los elementos básicos de cada obligación y (4) la identificación de principios de aplicación. Al final, en este caso se le asignó un indicador.

Figura 1. Proceso analítico de construcción de indicadores a través del desempaque



Fuente: elaboración propia con base en Sandra Serrano y Luis Daniel Vázquez (2013).

2 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh), *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación* (Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas, 2012), 19. Jesús García Cívico, «¿Qué es un indicador de derechos humanos y cómo se utiliza?», *Derechos y Libertades. Revista de filosofía del derecho y derechos humanos*, época II, núm. 24 (2011): 189, <http://hdl.handle.net/10016/16149>

Antes de describir el proceso de construcción de los indicadores que guiaron la medición de los Desca, se define brevemente en qué consiste cada una de las expresiones de los componentes del desempeño en esta medición.

Tabla 1. Definición y contenidos de las obligaciones del Estado, elementos institucionales y principios de aplicación

Obligaciones generales	Proteger	Prevenir las violaciones a los derechos, sea por parte del Estado o por terceros. Implica la creación de un marco jurídico e instituciones que protejan los derechos.
	Respetar	Mantener un derecho. Obliga al Estado a no interferir o poner en peligro los derechos. Conlleva cumplimiento inmediatamente exigible.
	Garantizar	Realizar el derecho para que todos disfruten de él. Implica adoptar medidas, proveer bienes y servicios para satisfacer derechos y las acciones de investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.
	Promover	Empodera a los sujetos para que conozcan sus derechos y los ejerzan a partir de la utilización de mecanismos de defensa.
Elementos institucionales	Disponibilidad	Suficiencia de servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos u otro medio por el cual se materializa un derecho.
	Accesibilidad	Asegurar los medios por los cuales se materializa el derecho. - No discriminación - Accesibilidad física - Accesibilidad económica - Acceso a la información
	Aceptabilidad	Los medios y contenidos por los que se materializa un derecho son admisibles por las personas a quienes están dirigidos.
Principios de aplicación	Igualdad y no discriminación. Prohibición de regresividad. Máximo uso de recursos disponibles.	El cálculo de brechas, el presupuesto destinado a cumplir derechos y la medición de al menos dos momentos en el tiempo es coincidente con estos principios.

Fuente: elaboración propia con base en Sandra Serrano, «Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación» (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2013), 107-120, <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/34774>; y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), *Estudio diagnóstico de derecho a la vivienda digna y decorosa* (Ciudad de México: 2018), 45.

El primer paso de este proceso consiste en analizar la normativa del derecho cuya desagregación deriva en subderechos que reflejan el contenido normativo de los tratados internacionales, obligaciones generales e informes de relatores, por citar algunos ejemplos. Los subderechos, a decir de Serrano y Vázquez son los «factores integrantes de cada uno de los derechos»³. En ese sentido, este primer nivel requiere de una revisión crítica y detallada de la normativa para poder identificar esos factores integrantes del derecho que se quiere medir. En este trabajo se analizaron tres documentos, a saber: (a) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc); (b) el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) y; (c) las Observaciones Generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴.

El segundo paso es identificar las obligaciones generales que contiene el subderecho, lo que facilita, no solo la interpretación de la normativa, sino el análisis del indicador. En esta fase, la identificación de las obligaciones generales depende del propósito de la metodología y los objetivos de la medición. Las obligaciones generales que se analizaron en este trabajo son: respetar, proteger, garantizar y promover. La elección de estas obligaciones obedece primero, al análisis del derecho a desempacar; segundo, a las acciones positivas o negativas a las cuales el Estado se encuentra obligado para el cumplimiento del derecho; tercero, al objetivo que persigue la obligación, mantener o mejorar un derecho y; cuarto, a la progresividad o inmediatez del cumplimiento de la obligación⁵. Estas expresiones de los derechos sirven como marco de análisis para determinar el grado de cumplimiento y propiciar conductas exigibles al Estado para que cumpla con sus obligaciones.

3 Sandra Serrano y Luis Daniel Vázquez, *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos* (México: Facultad Latinoamericana de Derechos Humanos, Sede México, 2013), 54.

4 El derecho al agua no figura en el Pidesc y en el protocolo de San Salvador, pero la Asamblea de Naciones Unidas reconoció «el derecho al agua potable y al saneamiento» como un derecho humano, mediante la Resolución 64/292 (en el 2010). Su inclusión en este análisis se hizo a partir de la revisión de la Observación núm. 15 del Comité Desc. Según esta observación, el derecho al agua se encuadra en el derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11 párrafo 1 del Pidesc) y el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (art. 12 párrafo 1 del Pidesc).

5 Serrano y Vázquez, *Los derechos en acción*, 60.

El tercer paso es observar los elementos básicos de las obligaciones, que están desarrollados esencialmente en las Observaciones Generales de los comités de Naciones Unidas en materia los Desca y formulan especificaciones muy concretas sobre las características que hacen que los derechos estén disponibles, accesibles, aceptables y adaptables. Vale decir que no todas las observaciones a los Desca desarrollan estos elementos institucionales, pero las observaciones generales sobre el derecho a la educación y a la salud brindan una buena orientación para utilizarlas y desplegarlas en los demás derechos⁶. La utilidad de estos componentes es poder analizar las acciones y los esfuerzos del Estado. Asimismo, permite analizar los indicadores a partir de la manera en que se distribuyen los recursos: si están disponibles, si están accesibles y si cuentan con la calidad y pertinencia cultural necesaria.

El cuarto y último paso es identificar los principios de aplicación que son: igualdad y no discriminación, progresividad y no regresividad y máximo uso de recursos disponibles. Estos implican acciones del Estado en diversos ámbitos. En el caso de igualdad y no discriminación, las acciones se encaminan a reconocer e identificar a contingentes poblacionales en situación de mayor vulnerabilidad. Este acercamiento se realizó mediante análisis de brechas y desigualdades entre grupos humanos históricamente desaventajados. En cuanto al principio de la progresividad y prohibición de no regresividad, la institucionalidad estatal está obligada a adoptar medidas que cumplan progresivamente el cumplimiento de derechos. Para ello, la metodología de medición de derechos humanos contempla, al menos, dos mediciones en el tiempo comparables entre sí. El supuesto es que cada derecho debe mejorar a través del tiempo. Aunque esto no agota de ninguna manera este principio, representa un ejercicio en esta primera fase de medición. Finalmente, el máximo uso de recursos disponibles representa una herramienta para analizar el presupuesto y determinar de qué manera el Estado cumple sus obligaciones. Para este propósito, se utilizó un indicador del presupuesto destinado por cada derecho⁷. El modelo analítico de

6 El desarrollo de los elementos institucionales consideraba la adaptabilidad, a partir de la propuesta de Katarina Tomasevski –relatora del derecho a la educación–, pero fue sustituida por calidad, excepto en el derecho a la educación. Véase Serrano y Vázquez, *Los derechos en acción*, 83.

7 Adicionalmente a este proceso de desempaque, se realizó una ronda de presentaciones con diversos cuerpos académicos del Instituto de Investigación en Ciencias Socio Humanistas y el Instituto de Investigación en Ciencias Naturales y Tecnología para validar los indicadores.

desempaqué aplicado al derecho a la educación como caso ilustrativo se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. Modelo de desempaque: caso ilustrativo sobre el derecho a la educación

Subderechos	Obligaciones generales	Elementos institucionales	Indicador	Principios de aplicación
Derecho a completar la educación obligatoria	Garantizar	Accesibilidad	Rezago educativo	
			Índice de paridad de género en la tasa de alfabetización juvenil	
		Porcentaje de jóvenes de 18 a 29 años matriculados a nivel universitario	Igualdad y no discriminación. – Análisis de brechas	
		Asistencia al ciclo escolar de la niñez y juventud de 4 a 19 años de edad, por grupo de edad	Progresividad y prohibición de regresividad. – Al menos dos mediciones en el tiempo	
Derecho a recibir educación gratuita	Garantizar	Disponibilidad	Establecimientos por cada 1000 habitantes por nivel educativo	Máximo uso de recursos disponibles. – Cálculo de asignación presupuestaria
			Gasto como porcentaje del PIB	
		Gasto como porcentaje del gasto público		
		Gasto por alumno como porcentaje del PIB por nivel educativo (primario, secundario y terciario)		

Fuente: elaboración propia.

Para concluir este apartado, vale decir que una de las características principales de este proceso analítico de construcción de indicadores es su flexibilidad. Aunque en este ejercicio se siguió una ruta que va desde el subderecho hasta los principios de aplicación, el orden de construcción puede ser de otra manera. El desempaque de un derecho no guarda jerarquías entre las obligaciones, más bien se adapta al uso específico que se quiera hacer de esta herramienta analítica.

Discusión

El interés por realizar mediciones sobre los derechos humanos tiene origen en la década de los 70. Este periodo de tiempo se caracterizó por el desarrollo de estudios e investigaciones para delimitar metodológicamente el estudio empírico de los derechos humanos. A decir de García⁸, la proliferación de este tipo de estudios se debió a un «juicio de insatisfacción» ante la falta de una metodología apropiada para la medición de los derechos humanos y su vinculación con las estructuras sociales.

La discusión conceptual, metodológica y epistemológica en torno a la medición de los derechos humanos en general, y los Desca en particular, dio como resultado un conjunto de propuestas con lineamientos específicos para diferenciarlos de los indicadores de desarrollo o sociales. Los lineamientos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Oacnudh), elaborados en 2006, derivaron en la propuesta de un marco conceptual y metodológico para dar seguimiento al cumplimiento de los derechos por parte de los Estados parte. Esta propuesta se centró en el desarrollo de indicadores cuantitativos a solicitud expresa hecha la Oacnudh⁹.

La propuesta de indicadores cuantitativos fue relevante porque, además de medir el avance o retroceso de los compromisos asumidos en materia de derechos, adquirió una perspectiva que orientó la medición hacia la rendición de cuentas y la formulación de políticas públicas y programas destinados a favorecer la realización de los derechos. Posteriormente, en un informe del 2008, la Acnudh validó la metodología de medición que clasificó los indicadores en estructurales, de proceso y de resultado. Dicha configuración permitió operacionalizar la compleja y extendida normativa de los derechos a través de indicadores cuantitativos¹⁰. Adicionalmente, propició tres ventajas importantes para medir derechos: a) desmitificar el concepto de derechos humanos; b) llevar estos más allá del debate jurídico y judicial; y, c) facilitar

8 García Cívico, «¿Qué es un indicador?», 183.

9 Naciones Unidas, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, «Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos», HRI/MC/2008/3 (15 de mayo de 2008), 9, https://www2.ohchr.org/english/issues/indicators/docs/hri.mc.2008.3_sp.pdf

10 Naciones Unidas, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, «Informe sobre indicadores», 7.

la integración de las normas y principios de los derechos humanos en la institucionalidad del país. Esta nomenclatura encontró consenso y se sigue aplicando para la operacionalización de indicadores¹¹.

La utilidad de contar con indicadores de derechos humanos radica en su potencial explicativo sobre el avance, retroceso, implementación, esfuerzo institucional y cumplimiento de un derecho. Sirven, además, como instrumento de evaluación de la gestión pública, así como para la rendición de cuentas. En otras palabras, tienen una utilidad política toda vez que mide la capacidad y el esfuerzo del Estado para cumplir con sus obligaciones de promover, proteger, respetar, y garantizar los derechos.

Este marco de discusión sobre la metodología de medición de derechos humanos sirvió como precursor de la propuesta de Paul Hunt, relator especial del derecho a la salud de los años 2002 al 2008. Las preocupaciones conceptuales y analíticas para medir el grado de avance en el derecho a la salud llevaron a Hunt a desarrollar su propuesta analítica de desempaque, que esbozó en un informe que presentó a Naciones Unidas en el año 2003. En este, se analizan las características que debe tener un indicador que dé cuenta del derecho a la salud, el cual se distingue por dos elementos: (a) su derivación explícita de normas concretas del derecho a la salud; y (b) la vigilancia del derecho a la salud con miras a conseguir la rendición de cuentas de los responsables¹².

Además de considerar la normativa internacional, Hunt señaló que debía ponerse atención a los determinantes del derecho a la salud y a los principios de no discriminación e igualdad. La inclusión de estos componentes dio paso a una aproximación mucho más robusta en el diseño de indicadores cuantitativos para medir derechos. No obstante, las observaciones analíticas

11 Los indicadores del ODEP son, en su mayoría, indicadores de resultados. Sin embargo, se calculó el presupuesto que destina el Estado para el cumplimiento de cada derecho, siguiendo los lineamientos de los indicadores de progreso.

12 Naciones Unidas, Asamblea General, «El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental», A/584/27 (10 de octubre de 2003), 7, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/564/72/PDF/N0356472.pdf?OpenElement>

sobre el derecho a la salud comenzaron en 2003, habrá que esperar hasta el año 2005 para conocerla en su forma más elaborada¹³.

La propuesta de desempaque ha encontrado eco en distintos ámbitos. Vázquez y Delaplace lo utilizaron para imprimir una perspectiva de derechos al diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. En su propuesta, definen tres pasos para alcanzar este objetivo. El primero es desempacar un derecho; segundo, realizar un mapeo para identificar qué órganos estatales son los responsables del cumplimiento de las obligaciones de la normativa internacional que corresponden al derecho desempacado y; tercero, realizar un diagnóstico de las causas estructurales que impiden el ejercicio del derecho¹⁴.

Las aplicaciones prácticas de esta metodología son múltiples. Un ejemplo es el diagnóstico sobre el derecho a la vivienda que realizó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) de México, el cual desarrolló una serie de indicadores cuantitativos para este propósito¹⁵. Del mismo modo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal¹⁶ la ha utilizado para emitir recomendaciones en casos de violaciones a los derechos humanos¹⁷. El alcance de dichas recomendaciones

13 Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, «Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Sr. Paul Hunt» E/CN.4/2005/51 (14 de febrero de 2005), 10-24, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/108/96/PDF/G0510896.pdf?OpenElement> Posteriormente, Paul Hunt y Rajat Khosla realizaron y publicaron un trabajo sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que se relaciona con el acceso a los medicamentos, incluyendo los medicamentos esenciales. El texto ofrece una excelente síntesis de la metodología y su aplicación práctica para analizar el derecho a la salud. Véase Paul Hunt y Rajat Khosla, «El derecho humano a los medicamentos», *JUR Revista Internacional de Derechos Humanos* 5, núm. 8 (2008): 103-111, <https://www.scielo.br/j/sur/a/xGbqrTycXRkNXwMF4RNC4fL/?format=pdf&lang=es>

14 Daniel Vázquez y Domitille Delaplace, «Políticas públicas con perspectiva de derechos humanos: Un campo en construcción», *Sur Revista Internacional de Derechos Humanos* 8, núm. 14, (2011): 50-51. <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/revista-sur-politicas-publicas-con-perspectiva-de-derechos-humanos-un-campo-en-construccion.pdf>

15 Coneval, *Estudio diagnóstico*, 33-70.

16 Cambió su nombre a Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Existe desde 1993 y es un órgano autónomo, por lo tanto, no se supedita a ningún funcionario público. Véase <https://cdhcm.org.mx/presentacion-2/>

17 Edher Castro, «El método de desempaque para analizar casos de violaciones a derechos humanos», *métodos, Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHCM*, núm. 18, (2020): 99-103. <http://revistametodhos.cdhd.org.mx/index.php/numero-18-2020/el-metodo-de-desempaque-para-analizar-casos-de-violaciones-a-derechos-humanos>

tiene implicaciones para que la institucionalidad responsable de la Ciudad de México adopte medidas de investigación, reparación y no repetición.

En el caso de la investigación aplicada de derechos humanos, se ha utilizado, por ejemplo, para realizar estudios comparativos en América Latina para medir el derecho a la alimentación y los derechos laborales¹⁸. A nivel nacional, en el caso de México, el trabajo de Mondragón rescata esta metodología para hacer un análisis de derecho a la alimentación. Este trabajo consistió en contrastar lo que dice la legislación sobre el derecho y protección de niños, niñas y adolescentes contra el maltrato y abuso infantil y la situación real a la que se enfrentan. Esto le permitió definir los alcances de la protección y disfrute de derechos de distintos grupos de la población en ese país¹⁹. Desde un enfoque analítico, Servín realizó un estudio de caso²⁰ en que mostró la utilidad de esta metodología para vincular los Desca al derecho a la ciudad. Lo que le valió identificar los subderechos subyacentes del derecho a la ciudad en un estudio de caso específico en la ciudad de Guadalajara en México.

Como se puede observar, la metodología representa numerosas oportunidades para su aplicación. En el caso concreto de los indicadores cuantitativos, tiene una limitación, pues depende mucho de la producción y calidad estadística. Además, la producción estadística en Guatemala no tiene un enfoque de derechos y no existe necesariamente una preocupación por estos. Lo que abre la puerta a la inclusión de encuestas que se preocupen por estas temáticas.

18 Véase Karina Ansolabehere y Rut Navarrete, «Derecho a la alimentación: difusión exitosa impacto limitado», en *Entre el pesimismo y la esperanza: los derechos humanos en América Latina. Metodología para su estudio y medición*, editado por Karina Ansolabehere, Francisco Valdés Ugalde y Daniel Vázquez (México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2015), 243-252; Daniel Vázquez, Liliana Coutiño y Ruth Navarrete, «Los derechos humanos laborales; ¿un problema de leyes o de dinero», en *Entre el pesimismo y la esperanza: los derechos humanos en América Latina. Metodología para su estudio y medición*, editado por Karina Ansolabehere, Francisco Valdés Ugalde y Daniel Vázquez. (México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2015), 275-292.

19 Angélica Mondragón, «El fracaso de la protección de los niños, niñas y adolescentes en México, ¿qué falló?» (tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2015), 5-25.

20 Carlos Servín Ugarte, «El derecho a la ciudad: Una propuesta de desempaque a partir del estudio de la movilización contra la vía exprés en Guadalajara, México», *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales* VI, núm. 12 (2014): 115-119, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8863516>

Conclusiones

La metodología de desempaque representa una oportunidad valiosa para evaluar y exigir acciones del Estado en materia de Desca. Aunque existen diversas formas de medir los Desca, el desempaque permite «bajar» la normativa internacional y las obligaciones a un conjunto de indicadores que dan cuenta de la situación en la que vive la población y en qué medida está ejerciendo sus derechos. Un análisis más profundo permitiría el análisis de la institucionalidad y la manera en que permita ampliar, o no, la base de protección de los derechos. En ese sentido, no se limita únicamente a calcular indicadores, sino a evaluar la institucionalidad del Estado dirigida al cumplimiento de sus obligaciones.

El cálculo de indicadores cuantitativos demanda un esfuerzo interdisciplinario. La amplitud de temas que abordan los Desca implica la inclusión de una perspectiva desde varias ciencias y enfoques. Por un lado, el estudio jurídico constituye un elemento esencial para analizar la normativa internacional e identificar aquellos elementos que se consideran decisivos a la hora del estudio de estos derechos. Sin embargo, las posibilidades se ensanchan toda vez que ciencias como la sociología o la ciencia política otorgan un marco de interpretación de los derechos humanos que va más allá del *corpus iuris* de los Desca. Estas ciencias problematizan, contextualizan y dan cuenta, no solo del cumplimiento de los derechos, sino del análisis de causas estructurales que obstaculizan su ejercicio.

Finalmente, la aplicación de la metodología explora diferentes posibilidades de medición más allá de los derechos. Podría servir, primero, como mapa de planificación de políticas públicas con enfoque de derechos, lo cual no solo serviría para la definición del problema y el diseño, sino que sería aplicable a todo el ciclo vital de las políticas, incluyendo el monitoreo y evaluación. Del mismo modo, el desempaque podría servir como herramienta para analizar violaciones de derechos humanos con salidas favorables a adoptar medidas de reparación y no repetición de dichas violaciones. Esta aproximación conduce a fines prácticos que abren una ventana para el ejercicio, cumplimiento y exigibilidad de los derechos humanos en general, y los Desca en particular.

Bibliografía

- Ansolabehere, Karina y Ruth Navarrete. «Derecho a la alimentación: difusión exitosa impacto limitado». En *Entre el pesimismo y la esperanza: los derechos humanos en América Latina. Metodología para su estudio y medición*, editado por Karina Ansolabehere, Francisco Valdés Ugalde y Daniel Vázquez, 243-252. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2015.
- Castro, Edher. «El método de desempaque para analizar casos de violaciones a derechos humanos». *Métodos, Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHCM*, núm. 18, (2020): 83-106. <http://revistametodhos.cdldf.org.mx/index.php/numero-18-2020/el-metodo-de-desempaque-para-analizar-casos-de-violaciones-a-derechos-humanos>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Estudio diagnóstico de derecho a la vivienda digna y decorosa*. Ciudad de México: Coneval, 2018.
- García Cívico, Jesús. «¿Qué es un indicador de derechos humanos y cómo se utiliza?». *Derechos y Libertades: Revista de filosofía del derecho y derechos humanos*, época II, núm. 24 (2011): 179-219. <http://hdl.handle.net/10016/16149>
- Hunt, Paul y Rajat Khosla. «El derecho humano a los medicamentos». *SUR Revista Internacional de Derechos Humanos* 5, núm. 8 (2008): 100-119. <https://www.scielo.br/j/sur/a/xGbqrTycXRkNXwMF4RNC4fL/?format=pdf&lang=es>
- Mondragón, Angélica. «El fracaso de la protección de los niños, niñas y adolescentes en México, ¿qué falló?». Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2015.
- Naciones Unidas, Asamblea General. *El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*, A/584/27 (10 de octubre de 2003), 1-25. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/564/72/PDF/N0356472.pdf?OpenElement>
- Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Sr. Paul Hunt*. E/CN.4/2005/51 (14 de febrero de 2005), 1-29. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/108/96/PDF/G0510896.pdf?OpenElement>
- Naciones Unidas, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos*. HRI/MC/2008/3 (15 de mayo de 2008), 1-51. https://www.2ohchr.org/english/issues/indicators/docs/hri.mc.2008.3_sp.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas, 2012.

- Serrano, Sandra. «Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación». En *Derechos Humanos en la Constitución: Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana*, coordinado por José Caballero, Christian Steiner y Eduardo Ferrer, 112-119. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2013. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/34774>
- Serrano, Sandra y Luis Daniel Vázquez. *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos*. México: Facultad Latinoamericana de Derechos Humanos, Sede México, 2013.
- Servín Ugarte, Carlos. «El derecho a la ciudad: Una propuesta de desempaque a partir del estudio de la movilización contra la vía exprés en Guadalajara, México». *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales* VI, núm.12, (2014): 107-121. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8863516>
- Vázquez, Daniel, Liliana Coutiño, y Ruth Navarrete. «Los derechos humanos laborales; ¿un problema de leyes o de dinero». En *Entre el pesimismo y la esperanza: los derechos humanos en América Latina. Metodología para su estudio y medición*, editado por Karina Ansolabehere, Francisco Valdés Ugalde y Daniel Vázquez, 275-292. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2015.
- Vázquez, Daniel y Domitille Delaplace. «Políticas públicas con perspectiva de derechos humanos: Un campo en construcción». *Sur Revista Internacional de Derechos Humanos* 8, núm. 14, (2011): 35-65. <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/revista-sur-politicas-publicas-con-perspectiva-de-derechos-humanos-un-campo-en-construccion.pdf>

